JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00304 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Lesividad
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Demandado:	Carlos Orlando Cano Uribe
Asunto:	Corre traslado de la medida

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar visible en el folio 5 del escrito de demanda[1], para que la parte demandada se pronuncie sobre ella **en escrito separado**, dentro del **término de cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente de surtirse su notificación. El escrito se remitirá al correo electrónico institucional: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Dicho plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda; en todo caso, esta decisión debe notificarse en forma simultánea con el auto que admite la demanda y no será objeto de recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, marzo 1 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

[1] Ver archivo: 03Demanda-Folio 5.

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00304 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Lesividad
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Demandado:	Carlos Orlando Cano Uribe
Asunto:	Corre traslado de la medida

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c88b1fb4448d0ff85ed48afacda1a189aa9b8a81a365d678f53d7129f20741a
Documento generado en 26/02/2021 05:32:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica